



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500379351



20155500379351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S.A.S.
CARRERA 34 No. 8A - 56
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10286** de **16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

10286

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010286 del 16 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S**, identificada con N.I.T. **9004535482**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

1
X

RESOLUCIÓN No. 01028 del 16 de Julio 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S**, identificada con N.I.T. 9004535482

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 290690 de fecha 13 de noviembre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa TFW055, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S**, identificada con N.I.T. 9004535482, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No. 010286 del 16 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S**, identificada con N.I.T. 9004535482

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 290690
Tiquete de Báscula No. 1606859

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S** identificada con N.I.T. 9004535482, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **TFW055**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 010286 del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S**, identificada con N.I.T. 9004535482

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S**, identificada con N.I.T. 9004535482, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCIÓN del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

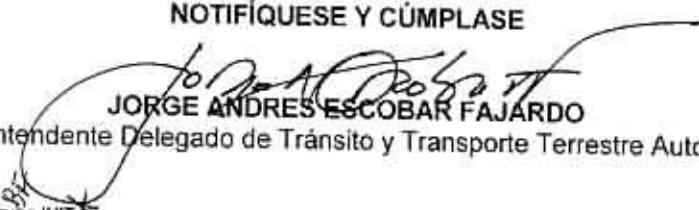
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S**, identificada con N.I.T. 9004535482, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - DC**, en la **CR 34 NO. 8 A 56**, teléfono **3754378**, correo electrónico **NO AUTORIZADO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 02 06 16 000 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Brian Florez
Revisó: Coordinador Grupo IUITX

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUITX\PLANTILLAS RESOLUCIONES\Superintendencia sobrepeso.docx

[Inicio](#) [Inicio](#) [Estadísticas](#) [Ventajas](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002125047
Identificación	NTT 900453548 - 2
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20110727
Fecha de Cancelación	20140327
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	400000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Activos Principales

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 34 NO. 8 A 56
Teléfono Comercial	3754378
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 34 NO. 8 A 56
Teléfono Fiscal	3754378
Correo Electrónico	transcolcarsas@hotmail.com

Si desea más información
visite: [www.rues.org.co](#)

Si desea consultar el detalle de
la matrícula

01 - 234 234

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 290690

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	X	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	X	20	30
1	3	09	10	X	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Magallan - Bogotá Km 130 Ruta 6005 Bascula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	X	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

9. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	X
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-3151163

LICENCIA DE CONDUCCION
5286000-8080499-B/C/3

EXPEDIDA 18 Julio 2011 VENCE 18 Julio 2014

NOMBRES Y APELLIDOS
Efraín Mora Marín

DIRECCION TELEFONO
Barrio Basca Bogotá 7194152

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES (RAZON SOCIAL)

Rapido Ahumada

12. LICENCIA DE TRANSITO

06500060027444

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jesus Ramón Marcano

ENTIDAD: SIRA - Deauli

PLAZA NO: 20157

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBRIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCLUIRRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDICION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO:

6. OBSERVACIONES

Tranquilidad Marginales de construcción, llega sobre pasada 15:30 hora del ancha Yaciba de Bascula No 1600007 manifiesto de cargo expedido 19-15 colombiana de cargo hda. número manifiesto 001130.

ESTE INFORME SE TENDRA CUNO PROBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Quilias y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]
BAJO GRUPO DE DOCUMENTOS

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Signature]
C.C. No 3151163
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No

IMPRESO POR: CEREZAS (C) 2003 - UNIMAR (C) 2003 S.A. - BOGOTA - COLOMBIA - TEL: 4821010

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
AUTONOMIA DEL TRANSPORTE
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Teléfono: (01) 261 2000
www.autonominatransportes.gov.co

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO Y ESPECIAL
1. No cumplir con el contrato de transporte...
2. No cumplir con el contrato de transporte...
3. No cumplir con el contrato de transporte...
4. No cumplir con el contrato de transporte...
5. No cumplir con el contrato de transporte...
6. No cumplir con el contrato de transporte...
7. No cumplir con el contrato de transporte...
8. No cumplir con el contrato de transporte...
9. No cumplir con el contrato de transporte...
10. No cumplir con el contrato de transporte...

REGLAMENTO
SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO Y ESPECIAL, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O BIEN.
1. No cumplir con el contrato de transporte...
2. No cumplir con el contrato de transporte...
3. No cumplir con el contrato de transporte...
4. No cumplir con el contrato de transporte...
5. No cumplir con el contrato de transporte...
6. No cumplir con el contrato de transporte...
7. No cumplir con el contrato de transporte...
8. No cumplir con el contrato de transporte...
9. No cumplir con el contrato de transporte...
10. No cumplir con el contrato de transporte...



Rad No 2013-560-011285-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 290890 DE 13-11-2012, PLACAS TFW
Usuario Radicador KARENBERMATO - Fecha Radicado 07/03/2013 09:48:09
Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTE Y TRA - Remitente (EMPI) DIR DE TRANSPORTE Y TRA
Calle 83 Nro. 84-48 Bogotá D.C. - 0526700

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS EDUCATIVAS CON ESCUELAS...
1. No cumplir con el contrato de transporte...
2. No cumplir con el contrato de transporte...
3. No cumplir con el contrato de transporte...
4. No cumplir con el contrato de transporte...
5. No cumplir con el contrato de transporte...
6. No cumplir con el contrato de transporte...
7. No cumplir con el contrato de transporte...
8. No cumplir con el contrato de transporte...
9. No cumplir con el contrato de transporte...
10. No cumplir con el contrato de transporte...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO Y ESPECIAL...
1. No cumplir con el contrato de transporte...
2. No cumplir con el contrato de transporte...
3. No cumplir con el contrato de transporte...
4. No cumplir con el contrato de transporte...
5. No cumplir con el contrato de transporte...
6. No cumplir con el contrato de transporte...
7. No cumplir con el contrato de transporte...
8. No cumplir con el contrato de transporte...
9. No cumplir con el contrato de transporte...
10. No cumplir con el contrato de transporte...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO Y ESPECIAL...
1. No cumplir con el contrato de transporte...
2. No cumplir con el contrato de transporte...
3. No cumplir con el contrato de transporte...
4. No cumplir con el contrato de transporte...
5. No cumplir con el contrato de transporte...
6. No cumplir con el contrato de transporte...
7. No cumplir con el contrato de transporte...
8. No cumplir con el contrato de transporte...
9. No cumplir con el contrato de transporte...
10. No cumplir con el contrato de transporte...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO Y ESPECIAL...
1. No cumplir con el contrato de transporte...
2. No cumplir con el contrato de transporte...
3. No cumplir con el contrato de transporte...
4. No cumplir con el contrato de transporte...
5. No cumplir con el contrato de transporte...
6. No cumplir con el contrato de transporte...
7. No cumplir con el contrato de transporte...
8. No cumplir con el contrato de transporte...
9. No cumplir con el contrato de transporte...
10. No cumplir con el contrato de transporte...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO Y ESPECIAL...
1. No cumplir con el contrato de transporte...
2. No cumplir con el contrato de transporte...
3. No cumplir con el contrato de transporte...
4. No cumplir con el contrato de transporte...
5. No cumplir con el contrato de transporte...
6. No cumplir con el contrato de transporte...
7. No cumplir con el contrato de transporte...
8. No cumplir con el contrato de transporte...
9. No cumplir con el contrato de transporte...
10. No cumplir con el contrato de transporte...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO Y ESPECIAL...
1. No cumplir con el contrato de transporte...
2. No cumplir con el contrato de transporte...
3. No cumplir con el contrato de transporte...
4. No cumplir con el contrato de transporte...
5. No cumplir con el contrato de transporte...
6. No cumplir con el contrato de transporte...
7. No cumplir con el contrato de transporte...
8. No cumplir con el contrato de transporte...
9. No cumplir con el contrato de transporte...
10. No cumplir con el contrato de transporte...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO Y ESPECIAL...
1. No cumplir con el contrato de transporte...
2. No cumplir con el contrato de transporte...
3. No cumplir con el contrato de transporte...
4. No cumplir con el contrato de transporte...
5. No cumplir con el contrato de transporte...
6. No cumplir con el contrato de transporte...
7. No cumplir con el contrato de transporte...
8. No cumplir con el contrato de transporte...
9. No cumplir con el contrato de transporte...
10. No cumplir con el contrato de transporte...

P'PP'NP.L.L.K. MM NBCNB KWQAGREWQ
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA
ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO K 130+000

NO. TIQUETE: 1606859
NO. CEMCO:
FECHA: 13/NOV/2012
HORA: 02:56:22 PM
PESADO POR: SANDRA RODRIGUEZ

PLACA VEHICULO: TFW055
EMPRESA TRANS.: RAPIDO HUMADEA
PRODUCTO: MATERIALES PARA CONSTRUCCION
NO. MANIFIESTO CARGA 4250795001780 TRASCOL CAR LTDA
SENTIDO: BOGOTA - MEDELLIN

CATEGORIA: 2S2
PESO TOTAL: 34.380
PESO AUTORIZADO: 32.800
DIFERENCIA DE PESO: -1.580
ESTADO: CON SOBREPESO
COMPARENDO: 1080587-290690 P T RENDON

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE. LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500355661



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S.A.S.
CARRERA 34 No. 8A - 56
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

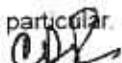
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10286 de 16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones ✓

Transcrito FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10085.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSCOLOMBIANA DE CARGA
TRANSCOLCAR S.A.S.
CARRERA 34 No. 8A - 56
BOGOTA - D.C.

472

REMITENTE

Nombre: *[Handwritten]*

Código Postal: *[Handwritten]*

DESTINATARIO

Nombre: *[Handwritten]*

Código Postal: *[Handwritten]*

	Destinatario	No existe número
	Remuerto	No Requirido
	Cerrado	No Cerrado
	Atendido	Atendido
Motivos de Devolución		472
Dirección Entada		No Señal
Fuera Mayor		No Señal
Fecha 1	Fecha 2	<i>[Handwritten]</i>
Nombre de Remitente		<i>[Handwritten]</i>
Centro de Distribución		<i>[Handwritten]</i>
Direcciones:		<i>[Handwritten]</i>

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co